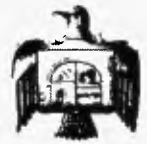




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 113-2020-GM-MPE

Espinar, 04 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 001-2020-DSG/SGMEM/MPE/C e Informe N° 035-2020-PAB-IO/OSP/MPE-C del Residente y Supervisor respectivamente, Informe N° 913-2020-MPE-OSP-RQ.FVS de la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Proyectos, Informe N° 827-2020-GBS-OPTO-GPPI-MPE-C de la Jefatura de Presupuesto, Informe N° 434-2020-GIDU-MPE/ZOR de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, e Informe Legal N° 800-2020-GM/OAJ-MPE/C de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre **APROBACIÓN DE FICHA TÉCNICA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, señala que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, del 18 de julio de 1988, que **Regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**, señala en su numeral 1) que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Así mismo, su numeral 3) señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda".

Que, mediante Informe N° 001-2020-DSG/SGMEM/MPE/C de fecha 25 de noviembre del 2020, el Ing. Darwin Serrano Gutiérrez, en su condición de Residente de actividad de la Sub Gerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico, remite al Jefe de dicha sub gerencia, la **Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL CAMPO FERIAL NUEVO VERSALLES PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y ARTESANAL EN EL DISTRITO DE ESPINAR – CUSCO"**, por un monto de S/. 613,466.31 (Seiscientos trece mil cuatrocientos sesenta y seis con 31/100 Soles), bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 30 días calendario. El objetivo de dicha ficha técnica es mantener la operatividad de la infraestructura del Campo Ferial Nuevo Versalles de la ciudad de Espinar, así como brindar un adecuado servicio a la población;

Que, mediante Informe N° 035-2020-PAB-IO/OSP/MPE-C de fecha 30 de noviembre del 2020, el **inspector de la Oficina de Supervisión, designado para la revisión y evaluación del contenido de la ficha técnica antes mencionada**, solicita su aprobación mediante acto resolutorio, recomendando continuar con el trámite administrativo correspondiente, siendo remitido a la Oficina de Supervisión de Proyectos, la misma que mediante Informe N° 913-2020-MPE-OSP-RQ.FVS de fecha 01 de diciembre del 2020, emite opinión favorable para la aprobación de la ficha técnica: "**Mantenimiento del Campo Ferial Nuevo Versalles para la Promoción y Comercialización de la Producción Agropecuaria y Artesanal en el Distrito de Espinar – Cusco**", por un monto de S/. 613,466.31 (Seiscientos trece mil cuatrocientos sesenta y seis con 31/100 Soles), bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, mediante Informe N° 827-2020-GBS-OPTO-GPPI-MPE-C de fecha 03 de diciembre del 2020, la **Oficina de Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal** por un monto de S/. 613,466.31 (Seiscientos trece mil cuatrocientos sesenta y seis con 31/100 Soles), que serán financiados con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; para la ejecución de la actividad de mantenimiento denominado: "**Mantenimiento del Campo Ferial Nuevo Versalles para la Promoción y Comercialización de la Producción Agropecuaria y Artesanal en el Distrito de Espinar – Cusco**".

Que, mediante Informe N° 434-2020-GIDU-MPE/ZOR de fecha 04 de diciembre 2020, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, emite opinión favorable y solicita la aprobación de la Ficha Técnica: "**Mantenimiento del Campo Ferial Nuevo Versalles para la Promoción y Comercialización de la Producción Agropecuaria y Artesanal en el Distrito de Espinar – Cusco**", por un monto de S/. 613,466.31 (Seiscientos trece mil cuatrocientos sesenta y seis con 31/100 Soles), bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 800-2020-GM/OAJ-MPE/C de fecha 04 de diciembre del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se apruebe mediante resolución de Gerencia Municipal, en concordancia con los informes adjuntos al expediente, la ficha técnica ya descrita en los párrafos anterior;

Por tanto, estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 371-2020-MPE/C, de fecha 03 de noviembre del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO DEL CAMPO FERIAL NUEVO VERSALLES PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA Y ARTESANAL EN EL DISTRITO DE ESPINAR – CUSCO**", por un monto de **S/. 613,466.31** (SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 31/100 SOLES), bajo la modalidad de administración directa y en un plazo de ejecución de 30 días calendario, financiados con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, teniendo como Unidad Ejecutora a la Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico (con el expediente principal de 116 folios y 01 CD), Oficina de Supervisión de Proyectos, a la Sub Gerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico, para su **conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda**, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
- Alcaldía.
- SG.
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
GERENTE MUNICIPAL
Ing. Jaime Pantigoso Choque
GERENTE MUNICIPAL